

TÉRMINOS Y CONDICIONES CUENTA CORRIENTE BANCAMIGA CASH

La sociedad mercantil **BANCAMIGA BANCO UNIVERSAL, C.A.**, inscrita originalmente como Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A., por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 8 de agosto de 2006, quedando inserta bajo el N° 52, Tomo 1387-A; posteriormente cambiada su denominación a Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A., según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita por ante el citado Registro Mercantil, en fecha 15 de noviembre del 2011, quedando inserta bajo el N° 25, Tomo 358-A; siendo modificados sus Estatutos Sociales en varias oportunidades y constando la última de ellas, así como su transformación en Banco Universal, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 29 de septiembre de 2016, debidamente inscrita por ante la oficina de Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 17 de noviembre de 2017, bajo el N° 18, tomo 372-A. REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224), según lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en la Resolución N° 102.17 del 14 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 del 26 de octubre de 2017, identificada en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J316287599 (en lo adelante, "**EL BANCO**"), ofrece el Producto Financiero **CUENTA CORRIENTE BANCAMIGA CASH**, el cual se registrará por los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL BANCO: BANCAMIGA BANCO UNIVERSAL, C.A., antes identificada.

EL CLIENTE: Persona Natural y Jurídica, que cumpla con los requisitos legales y contractuales requeridos para contratar con **EL BANCO**.

LA CUENTA: Es un instrumento financiero creado por **EL BANCO** que le permite a **EL CLIENTE** manejar su dinero, tanto en dinero efectivo como a través de los canales electrónicos que **EL BANCO** posea, en los términos previstos en el presente contrato. Dicho producto tiene las siguientes características: 1) No requiere monto mínimo para su apertura; 2) Permite firma unipersonal o indistinta; 3) No requiere chequera, ni tarjeta de débito para movilizarla; 4) No genera intereses; 5) Le permite a **EL CLIENTE** efectuar retiros, bien sea en dinero efectivo, tarjeta de débito internacional o mediante órdenes de pago de dinero efectivo a favor de terceros por taquilla.

ESTADO DE CUENTA: Resumen que registra todos los movimientos realizados por **EL CLIENTE** con cargo a **LA CUENTA**, durante un período respectivo, que podrá revisar mensualmente, a través de su ingreso a la página Web de **EL BANCO** mediante el ingreso de su usuario y contraseña de Banca en Línea

CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez abierta **LA CUENTA**, **EL CLIENTE** podrá realizar múltiples operaciones a través de los canales electrónicos de **EL BANCO**, tales como: (i) Transferencias internas de efectivo a otros clientes de **EL BANCO**, (ii) Transferencias electrónicas a terceros en otros bancos, restringida a la disponibilidad de canje de fondos entre clientes y siempre que se trate de una operación autorizada por el Banco Corresponsal (iii) Ordenes de pago de efectivo por taquilla a terceros en **EL BANCO**, (iv) Depósitos en efectivo de moneda extranjera por taquilla y (v) Disponer, total o parcialmente de los fondos depositados y disponibles en **LA CUENTA**, mediante retiro de dinero efectivo por taquilla, transferencias, tarjeta de débito y órdenes de pago de efectivo a favor de terceros, en los términos previstos en este contrato y en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: EL BANCO procederá a asignar a cada cuenta un número, que deberá indicarse tanto en los comprobantes de transacciones realizadas, a través de **LA CUENTA**, y comprobantes de los depósitos respectivos. Bajo ese número de cuenta asignado por **EL BANCO**, figurarán en su contabilidad, tanto los depósitos como los cargos a **LA CUENTA**.

CLÁUSULA CUARTA: **LA CUENTA** sólo podrá movilizarse en la forma señalada en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: La apertura, mantenimiento, movilización y cierre de **LA CUENTA**, está sometida a la normativa legal vigente en materia de prevención, a los fines de evitar la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y se le aplicarán las restricciones, limitaciones y condiciones establecidas en las disposiciones legales y normativas vigentes, así como aquellas requeridas por los Bancos destinatarios de las transferencias ordenadas por **EL CLIENTE**, de ser el caso. **EL CLIENTE**, conjuntamente con el depósito de fondos en moneda extranjera se obliga a suscribir y entregar a **EL BANCO** una declaración jurada de origen de fondos.

CLÁUSULA SEXTA: EL BANCO dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de finalización de cada mes, emitirá un ESTADO DE CUENTA, el cual será enviado vía electrónica al correo electrónico que a tales efectos indique **EL CLIENTE** al momento de abrir **LA CUENTA**. Cuando el titular de **LA CUENTA** no hubiere recibido el respectivo estado de cuenta dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento del plazo anteriormente señalado, éste podrá exigir el envío del respectivo ESTADO DE CUENTA, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento del plazo dentro del cual debió recibirlo y **EL BANCO** estará obligado a entregárselo de inmediato. Vencido este último plazo de quince (15) días continuos, sin que **EL CLIENTE** haya requerido su respectivo estado de cuenta, se entenderá que éste recibió de **EL BANCO** el correspondiente ESTADO DE CUENTA y se presumirá como cierto, salvo prueba en contrario, que el ESTADO DE CUENTA que **EL BANCO** exhiba o le ponga como correspondiente a un determinado mes o período de liquidación, es el mismo que **EL BANCO** le envió como correspondiente a ese mismo mes o período.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las tarifas y/o comisiones que se generen con ocasión a las transacciones financieras que se realicen, se registrarán por lo establecido por el Banco Central de Venezuela a través de las Resoluciones que dicte al efecto, y serán del conocimiento de **EL CLIENTE** a través de la información disponible en el propio sistema, así como, por cualquier otro medio que **EL BANCO** determine a tales fines, de manera que permita a **EL CLIENTE** el conocimiento exhaustivo de las mismas. Para el cobro de los montos correspondientes a las tarifas y comisiones anunciados, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** para debitar o hacer debitar dichas tarifas y/o comisiones, en cualquier cuenta de depósito o inversión que **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO**. Queda expresamente entendido que **EL CLIENTE** podrá revocar dicha autorización en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA: EL BANCO podrá exigir a **EL CLIENTE**, la información que, de acuerdo a la normativa legal vigente, estime necesaria para determinar el origen de los depósitos y transferencias acreditadas en **LA CUENTA**.

CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato puede ser terminado de presentarse alguno de los siguientes supuestos: 1) Cuando alguna de las partes incumpla las condiciones previstas en este contrato; 2) Cuando **EL CLIENTE** suministre información personal, financiera, económica o de cualquier otra índole y la misma sea falsa o insuficiente; 3) Por los demás motivos previstos en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: De conformidad con lo dispuesto en las "Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros" dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 063.15 de fecha doce (12) de junio de 2015, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.809 de fecha 14 de diciembre de 2015, **EL BANCO** hará entrega a **EL CLIENTE**, con anterioridad, de un (1) ejemplar de las presentes Condiciones Generales, en tal sentido, éste dispondrá del tiempo suficiente para examinar su contenido y comprender el exacto alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las Cláusulas que las conforman, las cuales aceptará sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CLIENTE declara que de conformidad con lo dispuesto en las "Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros" dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 063.15 de fecha doce (12) de junio de 2015, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.809 de fecha 14 de diciembre de 2015, el **BANCO** hará entrega al **CLIENTE**, con anterioridad, a la firma de este contrato, un (1) ejemplar de los TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL PRODUCTO CUENTA CORRIENTE BANCAMIGA CASH, en tal sentido, éste dispondrá del tiempo suficiente para examinar su contenido y comprender el exacto alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las Cláusulas que las conforman, las cuales aceptará sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Igualmente, **EL CLIENTE** declara bajo fe de Juramento no estar, ni haber estado involucrado en actividades ilícitas, y que los fondos que son depositados en **LA CUENTA** proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Ley Orgánica de Drogas, así como a las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con

la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario" y demás normas vigentes aplicables. Autorizo(amos) expresamente a **El BANCO**, a verificar por medios propios o contratados, la información suministrada y exoneró(amos) a El BANCO, de las responsabilidades a que hubiese lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de capitales o datos falsos y dar así cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias se elige como domicilio especial el lugar de celebración del presente contrato, a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes declaran expresamente someterse.